

**San José 12 de febrero de 2021**  
**CSE-SG-0119-2021**

Señor  
Roberto Brenes Delangton  
Director  
**Escuela Técnica Agrícola Industrial (ETAI)**  
S.O.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En la sesión N° 08-2021, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el jueves 11 de febrero del año 2021, se conoció y analizó el dictamen presentado por la Comisión de Leyes y Reglamentos sobre la aprobación de la reforma parcial de la normativa interna de la Escuela Técnica Agrícola Industrial (ETAI). Al respecto se estableció el acuerdo N° 04-08-2021 que a continuación se transcribe.

***El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:***

***Acuerdo 04-08-2021***

**Considerando:**

- Que mediante oficio ETAI 097-2020, de fecha 29 de julio del 2020, suscrito por el señor Roberto Brenes Delangton, en calidad de director de la Escuela Técnica Agrícola Industrial (ETAI), se recibió la solicitud de aprobación de la reforma parcial del Estatuto Orgánico, Reglamento de Vida Estudiantil y el Reglamento de Régimen Académico de la institución, conforme con los ajustes dispuestos en el Decreto Ejecutivo N°42.377-MEP “Reglamento a la ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria”.
- Mediante Informe Técnico Legal N° 002-2021, elaborado por la asesora jurídica Roxana Arguello Chaverri y avalado por la señora Irene Salazar Carvajal, Secretaria General del Consejo Superior de Educación, se indica que la institución cumplió con la corrección de las observaciones señaladas en el informe técnico legal CSE-SG-IT-105-2020 de fecha 19 de noviembre del 2020; por lo que se da por concluido el proceso de revisión y correcciones de la reforma parcial al Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, presentado por la Escuela técnica agrícola

industrial (ETAI), los cuales cumplen con lo establecido en el artículo 62 y 64 del Decreto Ejecutivo N°42.377-MEP.

**Por tanto**

***Aprobar la reforma parcial del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, presentados por la Escuela Técnica Agrícola Industrial (ETAI), por cuanto la reforma planteada a dichas normativas internas de la institución parauniversitaria, cumplen con todos los requerimientos técnicos y legales establecidos en el artículo 62 y 64 del Decreto Ejecutivo N°42.377-MEP, denominado “Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria”***

Cordialmente,

**IRENE SALAZAR**  
**CARVAJAL**  
**(FIRMA)**  
**IRENE SALAZAR CARVAJAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

Firmado digitalmente por  
IRENE SALAZAR CARVAJAL  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.02.15 13:27:37  
-06'00'

ISC/kjv

Cc: Archivo



ESCUELA TÉCNICA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL  
TEL. 2475-66-22 Ext 300  
info@etai.ac.cr

## **ESCUELA TÉCNICA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL (ETAI)**

**REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL (incluye  
reformas aprobadas en el 2021)**

**Junio 2021**

## Tabla de contenido

### Contenido

Reglamento de Vida Estudiantil.....	4
Capítulo I. Disposiciones Generales .....	5
Capítulo II. Expediente del Estudiante .....	6
Capítulo III. Derechos y Deberes del Estudiante.....	8
Derechos del Estudiante .....	8
Deberes del Estudiante .....	10
Capítulo IV. Organización, Representación y Participación Estudiantil .....	12
Participación Estudiantil.....	12
Organización Estudiantil .....	12
Representación Estudiantil .....	12
Capítulo V. Políticas de Bienestar Estudiantil y sus Medios de Divulgación.....	13
Políticas de Bienestar Estudiantil .....	13
Promoción Estudiantil .....	14
Medios de Divulgación.....	15
Servicios de la Unidad de Bienestar Estudiantil.....	15
Becas .....	17
Requisitos para solicitud de Beca.....	18



Responsabilidades y Deberes del Estudiante Becado .....	18
Capítulo VI. Orientación y Asesoría a los Estudiantes .....	19
Capítulo VII: Normas de convivencia.....	20
Faltas muy graves.....	21
Faltas graves .....	22
Faltas leves .....	23
Sanciones por faltas incurridas .....	24
Procedimiento para aplicación de sanciones correctivas.....	25
Capitulo VIII. Disposiciones Finales .....	26

## **Reglamento de Vida Estudiantil**

### **REFORMA AL REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA TÉCNICA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL APROBADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION EN JULIO DEL 2018**

#### **LA JUNTA DIRECTIVA**

Con fundamento en las atribuciones y facultades que confiere el artículo 13 de la ley 6541 que Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria del 19 de noviembre del 2018; y los artículos 27 incisos f) y g), 61 y 62 apartado 1 del Decreto Ejecutivo N° 42377-MEP, Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanzas Superior Parauniversitaria del 20 de junio del 2020.

#### **Considerando:**

1. Que en la sesión N° 31-2018, celebrada por el Consejo Superior de Educación el día martes 17 de julio del año 2018, aprobó el Reglamento de Vida Estudiantil presentado por la Escuela Técnica Agrícola e Industrial (ETAI).
2. Que el artículo 63, del Decreto Ejecutivo N° 42377-MEP publicado en La Gaceta N° 147 del 20 de junio de 2020, deroga el Decreto Ejecutivo número 38639-MEP publicado en La Gaceta número 207 del 28 de octubre de 2014.
3. Que de acuerdo con el artículo 64 del Decreto Ejecutivo N° 42377-MEP publicado en La Gaceta N° 147 del 20 de junio de 2020, se debe ajustar por completo el desarrollo de sus actividades y normativas internas, a las disposiciones contenidas en el decreto, en el plazo concedido.
4. Que los cambios en la reglamentación suscitados por la derogación del Decreto N° 38639-MEP y la publicación del Decreto N° 42377-MEP, hace necesario efectuar

cambios en el Reglamento de Vida Estudiantil que permiten a la ETAI propiciar un ambiente de sana convivencia, debidamente normado.

5. Que además de los cambios en la reglamentación suscitados por la derogación del Decreto Ejecutivo N° 38639-MEP y la publicación del Decreto Ejecutivo N° 42377-MEP, el Reglamento de Vida Estudiantil requiere modificaciones que permitan a la ETAI brindar un mejor servicio educativo.

### **Acuerda:**

#### **Reforma al Reglamento de Vida Estudiantil de la Escuela Técnica Agrícola e Industrial**

Este reglamento tiene como finalidad normar los distintos aspectos en materia de bienestar estudiantil que se desarrollan y promueven desde la Institución, de acuerdo con la misión, fines y principios establecidos en el Estatuto Orgánico.

Contiene la normativa regulatoria de los distintos servicios que la institución brinda a los estudiantes con el fin de asegurar la realización exitosa de sus estudios y contribuir en su formación integral.

## **Capítulo I. Disposiciones Generales**

Artículo 01- El presente reglamento comprende las normas de carácter general que rigen las directrices estudiantiles y el reglamento disciplinario, las normas de convivencia, los procesos, programas, proyectos y actividades promovidas y desarrolladas desde la Unidad de Bienestar Estudiantil, conjuntamente con las Coordinaciones de Carrera y otras dependencias. Asimismo, regula los servicios y actividades de prevención e intervención orientadas al desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 02- La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Escuela Técnica Agrícola e Industrial (ETAI), brindará a la comunidad estudiantil servicios personalizados de atención psicológica y orientación en aspectos vocacionales, de estudio, de relaciones interpersonales, proyectos de horas beca y de desarrollo humano como la promoción de actividades culturales, deportivas, personales y grupales que buscan fortalecer la parte humanística y el crecimiento personal del estudiante en sus áreas física, intelectual y psicosocial, durante su permanencia en la institución.

## **Capítulo II. Expediente del Estudiante**

Artículo 03- Estudiantes regulares son las personas que reciben formación mediante matrícula formal en una de las carreras de Diplomando (pregrado) que se imparten en la ETAI y cumplen la condición de Bachiller en Educación Media, o su equivalente.

Artículo 04- Para matricularse en las carreras de diplomado a nivel de pregrado que ofrece la ETAI es requisito la condición de Bachiller en Educación Media, o su equivalente. Debe hacer el proceso de admisión y adjuntar los requisitos contemplados en la Normativa Interna.

Artículo 05- Los estudiantes regulares perderán esta condición cuando:

1. No llevan a cabo los trámites de matrícula correspondientes al periodo lectivo correspondiente.
2. Se compruebe la falsedad de los datos necesarios para la matrícula.
3. Haya tramitado el retiro de todos los cursos matriculados, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
4. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, hayan tramitado la interrupción



5. Cuando se haya sugerido a los estudiantes, buscar la asistencia oportuna para el tratamiento y rehabilitación en casos necesarios y no la hayan buscado.
6. Se hayan graduado.

Artículo 06- Los expedientes de los estudiantes se resguardan en el Departamento de Admisión y Registro, con acceso para Dirección, Bienestar Estudiantil y el mismo Departamento de Admisión y Registro. Los expedientes deberán contener:

1. Fotocopia de título de bachiller en educación diversificada.
2. Copia de cédula de identidad o pasaporte en caso de ser extranjero.
3. Hoja de matrícula con fotografía tamaño pasaporte
4. Fotocopia de la póliza estudiantil
5. Hoja de matrícula correspondiente a cada cuatrimestre.
6. Reporte de notas oficial de los cursos matriculados en cada cuatrimestre.
7. Cualquier otro documento que esté relacionado con la vida académica del estudiante y la validación de la documentación presentada.

Todos los documentos deberán estar debidamente recibidos con sello y firma de la persona encargada con detalle de fecha y hora; en caso de requerirlo deberá también ostentar el sello de que fue confrontado con el documento original, como en el caso de títulos y documentos de identificación.

(Modificación sustentada en el Título V, Capítulo Único, artículo 62, del Reglamento a la ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria, publicado el 20 de junio de 2020, Alcance No. 150 a La Gaceta No. 147, Decreto Ejecutivo No.42377-MEP).

## Capítulo III. Derechos y Deberes del Estudiante

Artículo 07- Los estudiantes, además del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, deberán reunir principios morales, buenas costumbres y mantener una actitud constante de superación, crítica, respeto y disciplina.

### Derechos del Estudiante

Artículo 08-

1. A la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, en el acceso a la institución, permanencia en la misma y ejercicio de sus derechos académicos.
2. A una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular del respeto a los demás y al entorno.
3. A una atención adecuada de las actividades académicas que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la ETAI.
4. Al asesoramiento y asistencia por parte de los docentes y servicios de atención al estudiante, de conformidad con lo dispuesto en esta normativa.
5. A la información y orientación vocacional, académica y profesional, así como al asesoramiento sobre las actividades extracurriculares (de capacitación y refuerzo), alojamiento (residencias), actividades deportivas y otros ámbitos de vida saludable.
6. A ser informado de las normas de la ETAI sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.

7. A una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y de aprendizaje.
8. A obtener reconocimiento académico por su participación en actividades parauniversitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos que establezca la ETAI.
9. Al uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles a cada ámbito de su formación.
10. A disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
11. A la portabilidad de las becas y ayudas al estudio propias de la educación parauniversitaria para no obstaculizar el crecimiento académico.
12. A la libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito parauniversitario, exenta de toda discriminación directa e indirecta, como expresión de la corresponsabilidad en la gestión educativa y del respeto proactivo a las personas y a la institución parauniversitaria.
13. A tener una representación activa, participativa e inclusiva en la representación estudiantil ante la institución, dentro de los términos establecidos en las normativas internas de la ETAI.

(Modificación sustentada en el Título V, Capítulo Único, artículo 62, del Reglamento a la ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria, publicado el 20 de junio de 2020, Alcance No. 150 a La Gaceta No. 147, Decreto Ejecutivo No.42377-MEP).

## **Deberes del Estudiante**

### Artículo 09-

Los estudiantes de la ETAI deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la institución, deben conocerla, respetar sus estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios. A partir de este compromiso, los deberes de los estudiantes serán los siguientes:

1. El estudio y la participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación.
2. Respetar a los miembros de la comunidad parauniversitaria, al personal de los diferentes departamentos o que presten servicios en el campus.

3. Usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de la Escuela.
4. Abstenerse de cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la institución.
5. Participar de forma responsable en las actividades parauniversitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.
6. Participar de forma activa y responsable en las actividades relacionadas con las elecciones estudiantiles de la ETAI.
7. Conocer y cumplir los Estatutos y demás normas reglamentarias de la ETAI.
8. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.
9. Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los miembros de la comunidad estudiantil.

## **Capítulo IV. Organización, Representación y Participación**

### **Estudiantil**

#### **Participación Estudiantil**

Artículo 10- De la participación estudiantil: La ETAI fomentará la articulación de los estudiantes con las actividades de la vida parauniversitaria que abarca diferentes ámbitos como los académicos, deportivos, culturales, políticos y gremiales.

#### **Organización Estudiantil**

Artículo 11- De la organización estudiantil: Comprende el conjunto de expresiones de distinto orden, ya sea cultural, político, académico, social, deportivo o religioso, que el estudiantado constituye en ejercicio del derecho a la libre asociación, para asumir en forma autónoma y responsable su pertenencia y su participación en la vida parauniversitaria y su contribución y aportes a la solución de problemas en consonancia con la misión de la ETAI.

#### **Representación Estudiantil**

Artículo 12- De la representación estudiantil: Los estudiantes ejercen su autonomía y su derecho a la participación democrática, al elegir a quienes le representarán como integrantes en la institución académica, con pleno derecho, en forma libre, secreta y únicamente entre estudiantes.

### ABREVIATURAS

**ETAI** Escuela Técnica Agrícola e Industrial

**REETAI** Representación Estudiantil, en la  
Escuela Técnica Agrícola e Industrial

**TEEETAI** Tribunal Electoral Estudiantil Escuela  
Técnica Agrícola e Industrial

## Capítulo V. Políticas de Bienestar Estudiantil y sus Medios de Divulgación

### Políticas de Bienestar Estudiantil

Artículo 13- La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Escuela Técnica Agrícola e Industrial (ETAI), brindará a la comunidad estudiantil servicios personalizados de atención psicológica y orientación en aspectos vocacionales, de estudio, de relaciones interpersonales, proyectos de horas beca y de desarrollo humano como la promoción de actividades culturales, deportivas, personales y grupales que buscan fortalecer la parte humanística y el crecimiento personal del estudiante en sus áreas física, intelectual y psicosocial, durante su permanencia en la institución.

Áreas comprendidas:

1. Sesiones grupales de formación humanística

2. Residencias estudiantiles
3. Actividades de formación Integral
4. Proceso de atención psicológica
5. Coordinación de proyectos beca
6. Encuentros de formación espiritual
7. Evaluación docente
8. Coordinación con los servicios de Consultorio Médico y de Salud Ocupacional

### **Promoción Estudiantil**

Artículo 14- Ofrecer a la comunidad estudiantil opciones para su desarrollo en los campos artístico, deportivo y de desarrollo humano en general, acorde con las necesidades, valores e intereses del estudiante.

Artículo 15- Desarrollar convivios que permitan fomentar valores de integración, pertenencia, recreación y la conciencia ambiental entre la población de estudiantes de la ETAI.

Artículo 16- Establecer actividades con carácter cultural, deportivo y recreativo, con la finalidad de fortalecer competencias en dichas áreas.

Artículo 17- Coordinar con el Centro Integral de Atención Médica y Salud Ocupacional (CIAMSO) actividades relacionadas con la salud, esto con el fin de que le permitan a la población



estudiantil adquirir el conocimiento básico y necesario para mejorar, desarrollar y preservar su salud física, mental, social, emocional.

## **Medios de Divulgación**

Artículo 18- La Unidad de Bienestar Estudiantil organizará la promoción y divulgación de las carreras vigentes que ofrece la institución, mediante medios establecidos para tal fin, entre ellos:

1. Atención de visitas de grupos de colegios a la ETAI
2. Participación en ferias vocacionales
3. Giras promocionales a los colegios regionales
4. Llamadas a estudiantes que solicitaron prematricula
5. Divulgación por radio local
6. Perifoneo y redes sociales
7. Página web// [www.etai.ac.cr](http://www.etai.ac.cr)
8. Prensa escrita, afiches, volantes y vallas publicitarias

## **Servicios de la Unidad de Bienestar Estudiantil**

Artículo 19-

1. Se establecerán programas y actividades de bienestar para propiciar el desarrollo integral de los estudiantes, entre ellos: talleres de técnicas de estudio, proyecto de vida, relaciones humanas, vocación laboral, cultura, deporte, salud, conductas de riesgo y habilidades blandas.

2. Se evaluarán periódicamente las actividades, metodologías de aprendizaje, giras, talleres para determinar el impacto que causan en los beneficiarios de los programas para así fortalecerlos y retroalimentarlos.
3. Se propiciará el sentido de pertenencia a la Institución mediante la creación de espacios de participación e integración entre los miembros de la comunidad estudiantil.
4. Se fomentará la calidad de vida de los integrantes de la comunidad estudiantil.
5. Se dará difusión a todas las actividades de los programas de bienestar y motivar a su participación, implementando medios eficientes de comunicación para lograr así una mayor cobertura y participación en los mismos.
6. Se dará formación y orientación a la comunidad estudiantil para el cumplimiento de sus deberes y derechos con la ETAI.
7. Se ofrecerá un proceso de atención psicológica personal donde el estudiantado goce de acompañamiento de sus diversas problemáticas personales y de un expediente individual con estricta confidencialidad y en constante actualización.
8. Conocer las necesidades que demandan los estudiantes, tanto de carácter socio-económico, psicosocial, de salud y de accesibilidad (cumplimiento de la Ley 7600) garantizando su bienestar y oportunidades de crecimiento académico.
9. Realizar y fomentar campañas permanentes de la práctica de principios y valores entre la comunidad estudiantil que influya positivamente en todos los aspectos conductuales y personales de los miembros de la comunidad parauniversitaria.
10. Orientar y acompañar a los estudiantes de primer ingreso en su proceso de inducción.

## Becas

Artículo 20- Sobre las becas: La Escuela Técnica Agrícola e Industrial (ETAI) ofrecerá becas a aquellos estudiantes parauniversitarios enfrentados a alguna situación especial de índole socio económico que obstaculice o limite su desarrollo académico, así como otros beneficios que estimulen la formación integral y culminación efectiva de un ciclo lectivo o durante su carrera. La Unidad de Bienestar Estudiantil se encargará de determinar, según la condición socio económica del estudiante, qué porcentaje de beca se le otorgará.

Artículo 21- Tipos de becas: La ETAI cuenta con los siguientes tipos de becas:

1. Beca de costo de estudio que consiste en la exoneración parcial o total del pago de aranceles correspondiente a los cursos matriculados.
2. Beca de alimentación que consiste en la exoneración parcial o total del pago de la alimentación (desayuno y almuerzo).
3. Beca de residencia que consiste en la exoneración parcial del pago de aranceles correspondientes a hospedaje. El estudiante deberá ser mayor de edad y demostrar que la distancia es un factor limitante para el desempeño estudiantil, tomando en cuenta las siguientes causas:
  - a) Condición física o de salud.
  - b) Dificultad en el acceso a su casa de habitación.
  - c) Economía del hogar.
  - d) Ser mayor de edad

- e) Además, el estudiante deberá presentar mínimo una carta de recomendación donde se evidencie su buen comportamiento en la comunidad.
- 4. Beca deportiva la cual consiste en el reconocimiento económico, de costo de estudio o alimentación, que se le brinda a un estudiante regular, destacado en competencias deportivas.
- 5. Beca cultural la cual consiste en el reconocimiento económico, de costo de estudio o alimentación, que se le brinda a un estudiante regular, destacado en competencias culturales o de arte.

### **Requisitos para solicitud de Beca**

#### Artículo 22-

- 1. Llenar el formulario completo presentando todos los documentos para el estudio socio económico en las fechas establecidas por la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- 2. Ser estudiante regular
- 3. Rendimiento académico superior a 80 en su nota final.
- 4. Adjuntar una certificación de notas de la ETAI si es estudiante regular, en caso de ser estudiante de primer ingreso presentar una certificación de notas del colegio de procedencia.

### **Responsabilidades y Deberes del Estudiante Becado**

#### Artículo 23-

1. El estudiante becado deberá mantener un excelente comportamiento dentro de la institución.
2. Mantener notas superiores a 80 en el promedio final de cada cuatrimestre.
3. Participar en grupos, talleres, actividades formativas, culturales, deportivas y de servicio institucional.

## **Capítulo VI. Orientación y Asesoría a los Estudiantes**

Artículo 24- La Unidad de Bienestar Estudiantil ofrecerá a sus estudiantes espacios de escucha, orientación, asesoramiento y asistencia ante situaciones conflictivas que pueden afectar su desempeño educativo.

Artículo 25- Se brindará atención en horarios favorables para el estudiante, incluso en horario nocturno, previa cita con la persona encargada.

Artículo 26- La Unidad de Bienestar Estudiantil detectará, con la ayuda de los docentes, factores que afecten el rendimiento del estudiante y ofrecerá atención a las adecuaciones curriculares a aquellos estudiantes que lo requieran, con respecto a la Ley 7600 y hará las referencias correspondientes.

Artículo 27- Las adecuaciones educativas no significativas deben respetar el plan de estudios de la carrera previamente aprobado por el Consejo Superior de Educación y la Ley 7600.

Artículo 28- La orientación y atención a estudiantes se brindará también por parte del Coordinador de Carrera, personal docente y administrativo, en coordinación con la Unidad de Bienestar Estudiantil.

## **Capítulo VII: Normas de convivencia**

Artículo 29- Las normas de convivencia tienen como finalidad promover una convivencia armónica en las relaciones dentro de la comunidad estudiantil y de ésta con los demás actores que conforman la comunidad parauniversitaria. Forma parte de estas normas, el cumplimiento responsable del régimen estudiantil y disciplinario contemplado en el acatamiento del Reglamento de Vida Estudiantil.

Estas normas se orientan en principios como:

1. Equidad: Implica desarrollar el valor ético en las diferentes prácticas educativas y administrativas sin hacer distinción de género, etnia, clase, edad, orientación sexual y a las situaciones de discapacidad de quienes concurren en la vida universitaria.
2. Compromiso: La población estudiantil ejerza sus libertades y derechos de manera responsable y cumpla con sus deberes para beneficio de todos
3. Autonomía. Es la potestad que tiene el estudiante de aprender, investigar, estudiar, formarse e integrarse social y culturalmente en la ETAI, con independencia y según su propio criterio.

4. Solidaridad. La capacidad de asumir compromisos individuales y colectivos con otros en aras del bien común.
5. Resolución pacífica de conflictos. Donde a través del diálogo, la conciliación y otros mecanismos alternativos se busquen las mejores soluciones.

Artículo 30- La Institución se reserva el derecho de llamar la atención y amonestar a un estudiante cuya conducta sea considerada como indisciplina.

Artículo 31- Las faltas que este reglamento contempla son de tres clases:

1. Muy graves
2. Graves
3. Leves

### **Faltas muy graves**

Artículo 32-

1. Lesionar o intentar lesionar la integridad física o psicológica, la libertad personal y sexual y los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la ETAI y sus dependencias, siempre y cuando represente a la institución.
2. Traficar o consumir cualquier tipo de drogas ilícitas o licor dentro de la institución o sus dependencias (fincas propiedad de ETAI destinadas a prácticas académicas).

3. Hacerse suplantar o suplantar a otro en la realización de actividades que por su naturaleza debe ser realizada por el estudiante, ya sea prueba, examen, control de conocimientos o cualquier otra operación susceptible de ser evaluada.
4. Apoderarse por cualquier medio fraudulento o por abuso de confianza del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento, en beneficio propio o ajeno, antes de su realización; o una vez realizada la evaluación procurar la sustracción, alteración o destrucción de fórmulas, cuestionarios, notas o calificaciones, en beneficio propio o ajeno.
5. Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio de la Institución.
6. Falsificar firmas de docentes o personal administrativo o documentos de uso administrativo.
7. Utilizar, con conocimiento de causa, documentos falsificados, para cualquier gestión administrativa académica.
8. Incurrir en actos o conductas de índole sexual determinadas como acoso, hostigamiento, agresión sexual dentro de las instalaciones de ETAI.
9. Hurtar, robar, o dañar bienes, pertenecientes a la ETAI. En estos casos la institución interpondrá los recursos legales correspondientes para que se dé la reposición del daño causado.

### **Faltas graves**

#### Artículo 33-

1. Copiar de otro estudiante tareas, informes de laboratorio, trabajos de investigación para hacerlo pasar como propio.



2. Utilizar en el momento de la realización de la prueba o examen, cualquier tipo de apoyo o información para ese efecto o suministrarla a otra persona sin autorización del Docente.
3. Presentarse a lecciones, exámenes o cualquier actividad académica, bajo los efectos de drogas ilícitas, sustancias estupefacientes o licor.
4. Lesionar la integridad moral de una persona, mediante injurias, calumnias, difamación o agresión verbal, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la ETAI y sus dependencias, cuando se encontrare en condición de representación de la Institución. Para que esta falta se configure debe existir una denuncia oral o escrita por parte del afectado.
5. Utilizar sin contar con previa autorización las instalaciones y recursos de la Institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica para universitaria del estudiante, aun cuando de dicha utilización no se obtuviesen beneficios económicos o de cualquier otro tipo a favor del estudiante denunciado.
6. Presentar, en todo o en parte, como propia una obra intelectual elaborada por otra u otras personas, para cumplir con los requisitos de cursos o actividades académicas similares.

## **Faltas leves**

### Artículo 34-

1. Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto dentro de la Institución.

2. Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas, aunque se realicen en horas no lectivas dentro de la Institución.
3. Dañar la pintura o pintar rótulos en el campus estudiantil sin autorización previa.

### **Sanciones por faltas incurridas**

Artículo 35- La falta de antecedentes disciplinarios y el buen rendimiento del estudiante serán tomados en cuenta como atenuante de la sanción, dentro de los márgenes establecidos por este reglamento.

Artículo 36- Las sanciones para las faltas muy graves, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, previo consentimiento del estudiante, en aquellos casos en que se amerite una rehabilitación de éste, tomando en cuenta que el estudiante:

1. Haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento.
2. Muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Bienestar Estudiantil.
3. No haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.

Artículo 37- Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas:

1. Las faltas muy graves, con suspensión de su condición de estudiante regular no menor de dos hasta tres cuatrimestres.
2. Las graves, con suspensión de quince días lectivos a un cuatrimestre.
3. Las leves, con amonestación por escrito o con suspensión menor de quince días lectivos.

### **Procedimiento para aplicación de sanciones correctivas**

Artículo 38- Una vez presentada la denuncia, el funcionario competente para resolver en primera instancia en asuntos disciplinarios es el Coordinador de Carrera y en segunda instancia el director del ETAI quien agota la vía administrativa.

Para el correcto desarrollo de la aplicación de sanciones por faltas, el procedimiento a seguir es:

1. El Coordinador de Carrera una vez recibida la denuncia notificará al estudiante la apertura del proceso de investigación y brindándole la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y presentar las pruebas de descargo que considere oportunas. Analizadas las pruebas el Coordinador de Carrera comunicara por escrito al estudiante sancionado las razones por las cuáles ha sido sancionado.
2. El estudiante debe de firmar un recibido del documento.
3. En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la sanción, deberá presentar un recurso de revocatoria ante la oficina del Coordinador de Carrera dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del Coordinador de Carrera. El escrito debe contener en forma debidamente razonada y fundada el señalamiento expreso y detallado de los aspectos que se objetan además debe ir acompañado del nombre

completo del estudiante, número de identificación, el medio para notificarle, la fecha y la firma.

4. El Coordinador de Carrera resolverá el recurso de revocatoria con la documentación aportada, dentro de los 8 días naturales posteriores a su recibo.
5. El estudiante inconforme por lo resuelto por el Coordinador de Carrera podrá interponer recurso de apelación ante el director de la Institución. En caso de presentar conjuntamente recurso de apelación en subsidio, el Coordinador de Carrera dará traslado de las acciones recursivas al director, para que se pronuncie respecto al recurso de apelación planteado. Para tal efecto, se adjuntará a la documentación, copia de la resolución que resolvió el recurso de revocatoria.

El director resolverá en segunda instancia el recurso de apelación, dentro de los 8 días siguientes al recibo del expediente; lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 342 y siguientes de la Ley 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, y dará por agotada la vía administrativa.

6. Una vez que transcurran los plazos establecidos, la sanción queda en firme.

## **Capítulo VIII. Disposiciones Finales**

Artículo 39- Tanto el Reglamento de Vida Estudiantil, como las propuestas de modificación a éste, deben remitirse para su aprobación al Consejo Superior de Educación para su conocimiento y aprobación.



**ESCUELA TÉCNICA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL**  
**TEL. 2475-66-22 TELEFAX 2475-9028**  
**E-mail: [etai.santaclara@gmail.com](mailto:etai.santaclara@gmail.com)**

Artículo 40- El presente Reglamento de Vida Estudiantil y sus posteriores reformas, entrarán en vigencia con la aprobación del Consejo Superior de Educación.